

# **INICIATIVA DEL SEN. ARMANDO RÍOS PITER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA CREACIÓN DE UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS RELACIONES DE CONSUMO.**

## **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS RELACIONES DE CONSUMO**

El que suscribe, **Armando Ríos Piter**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 numeral 1, fracción I; 164 numerales 1 y 2, así como 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS RELACIONES DE CONSUMO** al tenor siguiente:

### **Antecedentes**

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica de fecha 11 de junio de 2013, estableció la importancia de proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, en dos sectores estratégicos para la sociedad: la regulación de los contenidos y la competencia en un sector duopolio y mayores facultades a la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de salvaguardar los derechos de naturaleza económica de los consumidores de bienes y servicios en México.

En la Constitución Política se contienen las reglas de organización y funcionamiento de los órganos del Estado, pues desde sus normas se distribuyen las competencias a partir de las cuales dichos órganos podrán desplegar y realizar los actos administrativos, legislativos o jurisdiccionales que les son propios, según su propia esfera competencial lo establezca. Con ello se establece una división de función para el ejercicio del poder, donde cada órgano tiene una función delimitada y precisa, siempre con miras a mantener un contrapeso y evitar así la concentración del poder de los órganos del Estado frente a los derechos de los consumidores y agentes económicos.

Los órganos constitucionales autónomos no pertenecen a ninguno de los tres poderes clásicos del Estado, pero ello no significa que estén aislados de la organización estatal. Más bien guardan relaciones de coordinación con los demás poderes, ya que la función que realizan requiere de independencia absoluta por ser tan trascendente en el correcto funcionamiento del país. Tampoco son creados por la ley, sino que su creación obedece a un mandato directo de la Constitución, donde también se establecerá su mínima esfera competencial.

Aunque la reforma constitucional se le otorga un nivel autonomía a la Comisión Federal de Competencia Económica para garantizar la libre competencia y competencia entre las empresas, evitar las prácticas monopólicas y lograr el adecuado funcionamiento de los mercados nacionales, no es la única instancia reguladora responsable de ejercer funciones para combatir los monopolios y oligopolios en México, sino todos aquellos órganos del Estado que, desde el ámbito de sus atribuciones tienen de alguna u otra manera competencias relacionadas con la competencia económica. En el rediseño del Estado mexicano en materia de competencia, el legislador debe tener un enfoque integral y diseñar leyes de carácter transversal en una economía ampliamente dominada por monopolios y prácticas anticompetitivas.

### **Consideraciones**

La economía pública es el conjunto de actividades de una colectividad humana, en lo que concierne a la producción, circulación, distribución y consumo de satisfactores materiales, con el mayor provecho para la sociedad y, obviamente, para los individuos que la integran; y si se considera esta riqueza en relación con la sociedad del país, entonces se hace referencia a la economía nacional, que es el bien jurídicamente protegido por el

Título Décimo Cuarto del Código Penal Federal, por cuanto a la economía nacional constituye una condicionante del bienestar popular.

En este sentido, la presente iniciativa de reforma busca complementar las facultades de la Comisión Federal de Competencia Económica, dado que la Comisión no es un órgano responsable de sancionar los delitos derivados de las prácticas monopólicas y las relaciones de consumo, se hace necesario mejorarla coordinación con la Procuraduría General de la República. Ya que los actos que constituyen prácticas monopólicas, concentraciones y demás restricciones injustificadas al funcionamiento eficiente de los mercados, pueden ser abordados desde el punto de vista del derecho administrativo y del derecho mercantil, el objetivo de este proyecto es fortalecer a la autoridad de la Procuraduría General de la República en materia de investigación de actos contra la economía y las relaciones de consumo.

La minuta de la Ley Federal de Competencia Económica plasma avances en las facultades del órgano autónomo, procedimiento de investigación y sanciones de los agentes económicos que incurran en prácticas monopólicas, sin embargo, consideramos fortalecer un nuevo diseño institucional acorde al modelo brasileño o de los países desarrollados en mecanismos de mayor coordinación entre los entes reguladores y de investigación.

Por tal motivo, la Procuraduría General de la República debe especializarse en temas relacionados con la competencia económica y relaciones de consumo, máxime, porque en última instancia se trata de proteger los derechos de los consumidores contra el abuso del poder fáctico o de las mismas autoridades del Estado cuando son omisas en cumplir sus obligaciones, lo anterior, buscando en todo momento coordinarse en pleno respeto de las facultades de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para darle facultades en materia de investigación de delitos contra la competencia económica y las relaciones de consumo.

La creación de una Fiscalía Especializada en delitos contra la competencia económica y las relaciones de consumo, sería el área encargada de investigar los delitos generados precisamente contra la competencia económica, las relaciones de consumo y demás conductas monopólicas prohibidas por las leyes de la materia. Además de que en todo momento estaría coordinada con la Comisión Federal de Competencia Económica para solicitar información relacionada con actividades y prácticas empresariales que fueran objeto de investigación o de un procedimiento administrativo.

En una economía global, la protección al consumidor no puede ser una política aislada. Dicha política debe estar articulada con la política de competencia, apoyando al crecimiento económico y el bienestar de la población, especializándose en la protección al consumidor y complementando a la política de competencia.

En este sentido, presentamos un proyecto de iniciativa para complementar el debate referente a la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforma el artículo 254 Bis del Código Penal Federal para que la Procuraduría General de la República cuente con un **Fiscalía Especial para la atención de delitos contra la competencia económica y las relaciones de consumo**, que funja como la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso perseguir los delitos cometidos en contra de la economía nacional, realice una sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos de la materia, además de que promueva una cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los derechos relacionados a la economía nacional y Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos competencia de esta Fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta asamblea el estudio, discusión y en su caso, aprobación del presente Proyecto Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XX al artículo 5, la fracción XI del artículo 6; los artículos 8, 9 y 10 todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, recorriéndose los actuales, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Corresponde a la Procuraduría General de la República:

**I al XIV. ...**

**XV.** Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y en general al personal que atiende a víctimas de delitos, a través de programas y cursos permanentes en:

**a) a e)...**

**f) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra la competencia económica y las relaciones de consumo.**

**Artículo 6.-** Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

**I. al X...**

**XI.** Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República;

**XII.** Asistir a las reuniones de la Comisión Federal de Competencia a efecto de coordinar las investigaciones en materia de delitos contra la Competencia Económica y las relaciones de consumo, y

**XIII.** Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO II**

**De las Facultades de la Procuraduría General de la República en materia de competencia económica y relaciones de consumo**

**Artículo 8.** En el ámbito de sus atribuciones y autonomía el Ministerio Público se coordinará con la Comisión Federal de Competencia para el cumplimiento de sus funciones en la materia de competencia económica y protección de los derechos consumidores mediante:

**I.** La asistencia jurídica a la Comisión Federal de Competencia, y la representación de la misma ante instancias jurisdiccionales;

**II.** Los arreglos para la ejecución judicial de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia y el Tribunal Federal en Competencia Económica;

**III.** La implementación de medidas cautelares a efecto de frenar violaciones del orden económico;

**IV.** La promoción de acuerdos extrajudiciales para los casos de violaciones del orden económico, sujeto a la autorización previa de la Comisión Federal de Competencia.

**V.** Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Competencia Económica, y

**VI.** La emisión de los reglamentos, lineamientos y normas administrativas internas para el cumplimiento de sus facultades.

**Artículo 9.** El Procurador General de la República asistirá a las reuniones de la Comisión Federal de competencia, sin derecho a voto, para la atención de temas relacionados con la investigación coordinada de casos contra personas físicas y morales o funcionarios públicos por actos contra la competencia económica y las relaciones de consumo.

**Artículo 10.** El Procurador General de la República, designará a un Fiscal Especializado en delitos contra la competencia económica y las relaciones de consumo, para atender los casos contra la competencia económica y las relaciones de consumo, el cual deberá tener amplia experiencia en el ámbito del derecho económico.

La Fiscalía Especializada en delitos contra la competencia económica y las relaciones de consumo tendrá las facultades siguientes:

**I.** Garantizar el cumplimiento de la Ley de Competencia Económica, mediante la investigación de los delitos contra la competencia económica y las relaciones de consumo;

**II.** Solicitar a la autoridad judicial la autorización para conocer, en el marco de investigaciones en curso, las actividades y las prácticas empresariales de personas físicas o jurídicas con primordial control de un mercado sustancial de referencia para un determinado producto o servicio, incluyendo los datos y documentos que tengan carácter confidencial de conformidad con la ley;

**III.** Coadyuvar con la Comisión Federal de Competencia en la realización de investigaciones preliminares sobre supuestas violaciones de orden económico y conocer los resultados de aquellas en las que no coadyuvé, a efecto de iniciar las investigaciones pertinentes;

**IV.** Dar vista a la comisión respecto de las averiguaciones previas en curso relacionadas con la probable comisión de delitos de orden económico.

**V.** Adoptar medidas preventivas para la cesación del acto caracterizado como una violación del orden económico, y establecer el plazo para su cumplimiento;

**VI.** Asesorar al público de las diversas formas de delitos al orden económico, así como los medios para denunciarlos, y

**VII.** Las demás que la ley señale.

Suscribe

**Sen. Armando Ríos Piter**

Salón de Sesiones del Senado de la República a 1 de abril del año 2012.